



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 158/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹

DENUNCIADOS: JOSÉ LUIS CORTÉS MURRIETA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALACINGO, VERACRUZ, Y PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO² Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL³

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia, consistente en la presunta realización de actos anticipados de campaña y contravención a las normas sobre propaganda electoral, atribuidos a José Luis Cortés Murrieta, otrora candidato a Presidente Municipal de Jalacingo, Veracruz, por la coalición "Que resurja Veracruz", así como, al PVEM y el PRI por *culpa in vigilando*.

Índice

RESULTANDO.....	2
CONSIDERANDOS.....	5
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	5
SEGUNDO. Violaciones denunciadas.....	5
TERCERO. DEFENSA DE LOS DENUNCIADOS.....	6
CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA A ESTUDIO.....	8
QUINTO. MARCO NORMATIVO.....	8
SEXTO. PRUEBAS.....	13
SÉPTIMO. Valoración probatoria.....	31
OCTAVO. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS HECHOS ACREDITADOS.....	34
RESUELVE.....	43

¹ En lo subsecuente PAN
² En adelante PVEM
³ En adelante PRI

R E S U L T A N D O:


I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

2. Presentación de la denuncia ante el Consejo Municipal. El treinta de abril de dos mil diecisiete⁴, José Luis Perdomo Rodríguez, en su carácter de representante propietario del PAN, presentó queja ante el Consejo Municipal de Jalacingo, Veracruz, en contra de José Luis Cortés Murrieta, otrora candidato a Presidente Municipal de Jalacingo, Veracruz, por la coalición "Que resurja Veracruz", así como en contra del Comité Municipal del PVEM y el PRI por *culpa in vigilando*. (en el primer escrito de queja no dice que va en contra del PRI)

3. Presentación de la denuncia ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz. El uno de mayo, se recibió en Oficialía de Partes del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, el escrito de queja signado por José Luis Perdomo Rodríguez, representante propietario del PAN.

4. Acuerdo de recepción y radicación de la queja en el OPLEV. El cuatro de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, tuvo por recibida la denuncia y la radicó bajo el número de expediente CG/SE/PES/CM088/PAN/098/2017, y reservó acordar lo conducente en cuanto a la admisión y emplazamiento.

 _____
⁴ En adelante todas las fechas se referirán a dos mil diecisiete. Salvo disposición en contrario.

⁵ En adelante OPLEV.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

5. Requerimientos. El cuatro y trece de mayo el Secretario Ejecutivo del OPLEV acordó requerir al PAN, información detallada de los hechos denunciados.

6. Escrito de contestación a requerimiento. El veintisiete de mayo, el Consejo Municipal de Jalacingo del OPLEV recibió escrito del PAN por el cual dio contestación al requerimiento formulado por el OPLEV mediante oficio número OPLEV/SE/3008/V/2017.

7. Admisión y cuadernillo administrativo de medidas de cautelares. El uno de junio, el OPLEV, admitió el escrito de denuncia, y ordenó formar el cuadernillo administrativo correspondiente a las medidas cautelares, radicandose bajo el número de expediente CG/SE/CAMC/PAN/062/2017.

8. Desechamiento de medidas cautelares. El dos de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, acordó desechar la solicitud de medidas cautelares, en virtud de que los actos denunciados fueron consumados de modo irreparable.

9. Acuerdo de certificación de bardas. El diez de julio, mediante acuerdo el Secretario Ejecutivo del OPLEV, ordenó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, certificar diversas bardas en el municipio de Jalacingo, Veracruz, en los domicilios indicados por el promovente.

Dicha certificación fue realizada el trece de julio siguiente.

10. Fijación de fecha de audiencia y emplazamiento. El cuatro de septiembre, el Secretario Ejecutivo del OPLEV fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Asimismo, ordenó emplazar a las partes para su comparecencia.